100-120.13.35

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°015 DEL 23 DE ENERO 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ** C.C. N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta
CONTRATISTA:	**JOSE DUVAN MARIN MIRA** C.C 1.035.225.384 de Barbosa Antioquia.
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN SISTEMAS PARA BRINDAR APOYO ESPECIALIZADO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y A LAS DEMÁS ÁREAS OPERACIONALES DE EMPOAGUAS E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL ÁREA DE SISTEMAS, GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)**
PLAZO:	El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024,y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte,

y por otra parte, **JOSE DUVAN MARIN MIRA,** persona Natural identificada con número de cédula 1.035.225.384 de Barbosa Antioquia, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia encargada de la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y misionales de la entidad, cuya adecuada gestión resulta fundamental para garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.**2).**Que el desarrollo óptimo de las funciones asignadas a dicha Subgerencia exige la disponibilidad de recurso humano idóneo y competente, dado que la insuficiencia de personal capacitado puede generar retrasos en los procesos, debilidades en la gestión operativa y afectaciones a los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.**3).**Que en atención a las crecientes exigencias tecnológicas y a la necesidad de fortalecer la infraestructura digital de la entidad, se evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico especializado en el área de sistemas, que permita garantizar la operación, mantenimiento y seguridad de los equipos, plataformas y sistemas de información utilizados por EMPOAGUAS E.S.P., así como brindar soporte oportuno a las diferentes dependencias.**4).**Que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y particularmente en el desarrollo de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, la entidad ha asumido el compromiso de promover el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la gestión administrativa y mitigar los riesgos asociados a la seguridad de la información y de los activos digitales.**5).**Que actualmente EMPOAGUAS E.S.P. presenta niveles de desempeño institucional de 81 puntos en la política de Gobierno Digital y 93 puntos en Seguridad Digital, lo cual evidencia avances significativos; sin embargo, resulta necesario implementar

acciones de mejora continua conforme a las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, orientadas a consolidar y elevar los estándares de madurez digital de la entidad.**6).**Que, en este contexto, la contratación de un técnico en sistemas permitirá atender de manera eficiente las necesidades operativas y técnicas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como de las demás áreas de la empresa, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la optimización de los procesos internos y la correcta implementación de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital.**7).**Que la vinculación de este recurso humano especializado se constituye en un apoyo esencial para reducir riesgos tecnológicos, mejorar la prestación de los servicios institucionales, fortalecer los controles en materia de seguridad de la información y consolidar una gestión pública moderna, transparente y alineada con los principios de buen gobierno, generando valor público y garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de EMPOAGUAS E.S.P **8).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000),** amparado por el CDP No. 2026000039 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN SISTEMAS PARA BRINDAR APOYO ESPECIALIZADO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y A LAS DEMÁS ÁREAS OPERACIONALES DE EMPOAGUAS E.S.P., CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN DEL ÁREA DE SISTEMAS, GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación a desarrollar las siguientes actividades:

ESPECIFICAS:

a) Administrar la asignación, configuración y control de equipos de cómputo y perfiles de usuario para funcionarios y contratistas de la entidad, previa autorización del supervisor del contrato.

b) Ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los equipos tecnológicos de la empresa, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.

c) Atender, registrar y gestionar las incidencias tecnológicas mediante el servicio de mesa de ayuda, brindando soporte oportuno y eficiente a los usuarios de EMPOAGUAS E.S.P.

d) Realizar procesos de inducción, orientación y capacitación a funcionarios y contratistas en el uso adecuado de las herramientas tecnológicas y plataformas institucionales dispuestas por la entidad.

e) Mantener actualizadas las hojas de vida e inventarios de los equipos de cómputo de EMPOAGUAS E.S.P., asegurando el control, trazabilidad y adecuada gestión de los activos tecnológicos.

f) Brindar soporte técnico integral en sistemas a todas las áreas de la entidad, contribuyendo a la continuidad operativa y al fortalecimiento de los procesos administrativos y misionales.

GENERALES:

1) Cumplir cabal y diligentemente con el objeto del contrato.
2) Guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
3) Participar en la formulación de una cultura de autocontrol en la gestión de la dependencia que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de los Objetivos, misión y visión de la empresa.
4) Prevenir la perdida, daño, o deterioro de los documentos manejados directamente en el cargo.
5) Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
6) Aplicación de las normas, metodologías y demás procedimientos de información.
7) El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
8) De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales.

Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.
9) Presentar de forma oportuna un informe mensual de cumplimiento de las actividades del objeto contractual, al cual se deben anexar los soportes documentales (físicos y magnéticos).
10) Presentar un informe final en medio físico y magnético para la liquidación oportuna del presente contrato, relacionando el alcance total de todas las actividades y anexando los respectivos soportes documentales debidamente organizados y una copia de los archivos en medio magnético.
11) Contar con la certificación curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

1). Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados en el valor del contrato.
2). Entregar como apoyo al contratista en el evento de asistir a audiencias fuera de la jurisdicción de San José del Guaviare combustible por concepto de desplazamiento, para que le permita cumplir con la representación Jurídica de la Empresa.
3). Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000),** La Empresa EMPOAGUAS E.S.P., pagará al contratista de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2'300.000),** para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicios efectivamente prestados contados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mes, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro.

b) Planillas de pago de seguridad social, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.

c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.

d) Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.

El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000039 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera E, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000),** previa presentación de. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará previa presentación informe de actividades desarrolladas por el contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con copia a la secretaria general y Jurídica. El último pago se realizará con los documentos señalados en el parágrafo anterior, con acta de acta de liquidación y paz y salvo expedido por el profesional de almacén en caso de aplicar. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los eventos en que EL **CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; LA SOCIEDAD CONTRATANTE quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa EL CONTRATISTA que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo

entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Administrativa y financiera** y/o quien designe el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el día 23 del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Empoaguas E.S.P

JOSÉ DUVAN MARÍN
JOSE DUVAN MARIN MIRA
Contratista.

Revisó: Laura viviana Vásquez Cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo